

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 242

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

**CVE-2015-12909** *Notificación de sentencia 217/2015 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 640/2014.*

Doña Susana Villaverde García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.

### SENTENCIA NÚMERO 217/2015

En Laredo, a 11 de noviembre de 2015.

Vistos por mí, doña Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo, los presentes autos de juicio verbal especial seguidos en este Juzgado con el número 640/2014 en el que, además del Ministerio Fiscal en defensa de los intereses del menor, han tenido intervención, como demandante, doña María Cruz Abascal Collado, representada por el procurador de los tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz y asistida por el letrado don Antonio Piñal García, y como demandado don Thierry Leal Casuso (en rebeldía procesal).

### FALLO

Estimo la demanda presentada por el procurador de los tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de doña María Cruz Abascal Collado, contra don Thierry Leal Casuso, con relación a la hija en común Nicole, menor de edad, y establecer las siguientes medidas:

- La patria potestad será compartida por ambos progenitores.
- La guarda y custodia se atribuye a la madre.
- Se fija un régimen de visitas a favor del padre consistente en fines de semana alternos.
- En concepto de pensión de alimentos para con su hija, el padre abonará la suma de 170 euros en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la madre, dentro de los cinco primeros días de cada mes, desde la fecha de la interposición de la demanda.

La pensión de alimentos será revisada anualmente con arreglo a las variaciones que experimente el IPC, que a tal efecto señale el Instituto Nacional de Estadística.

- Asimismo, los gastos extraordinarios serán satisfechos por mitad entre ambos progenitores.

No procede hacer pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado para su conocimiento por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora jueza que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe, en Laredo, a fecha anterior.

Laredo, 12 de noviembre de 2015.

La secretaria judicial,  
Susana Villaverde García.

2015/12909

CVE-2015-12909